



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE
(4.214 BIS)

FUSIÓN POR ABSORCIÓN
COMPAÑÍA AMERAFIN S.A.
A LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA ECUHABITAT S.A.
CAPITAL USD \$ 671.822,00
DÍ 5ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes primero (1) de agosto del dos mil cinco; ante mi, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón, por licencia concedida de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, de conformidad con el oficio número trescientos ochenta y ocho guión DDP guión STV, de fecha veintiséis de julio del dos mil cinco, expedida por el Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura el doctor Jaime Zuleta Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y, como tal, representante legal de la compañía Amerafin S.A. y la señora Ximena Aguirre Guzmán, en su calidad de Gerente General de la compañía Ecuhabitat S.A., debidamente autorizados por las Juntas Generales de Accionistas de las mismas, según consta de los nombramientos y de las Actas que se agregan

24

como parte integrante de la escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas sírvase hacer constar la fusión por absorción de la compañía Amerafin S.A. a la compañía Ecuhabitat S.A. y más declaraciones relacionadas con el proceso de fusión; la fijación del capital autorizado, el aumento de capital suscrito y pagado de Amerafin S.A. y la reforma y codificación de los estatutos sociales de ésta compañía, de conformidad con las cláusulas que se expresan seguidamente: CLÁUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura el doctor Jaime Zuleta Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y, como tal, representante legal de la compañía Amerafin S.A. y la señora Ximena Aguirre Guzmán, en su calidad de Gerente General de la compañía Ecuhabitat S.A., debidamente autorizados por las Juntas Generales de Accionistas de las mismas, según consta de los nombramientos y de las Actas que se agregan como parte integrante de la escritura. CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES: UNO.- a) La compañía Amerafin S.A.se constituyó por escritura pública celebrada el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho ante el notario quinto suplente del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Condo, inscrita en el Registro



NOTARIA
TERCERA

veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve b)

Mediante escritura pública otorgada ante el notario tercero del

Cantón Quito doctor Roberto Salgado el veinte y seis de mayo de

mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil

del Cantón Quito el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y

nueve, la compañía Amerafin S.A. se convirtió en una institución de

servicios auxiliares del sistema financiero, reformando sus estatutos y

trasladó su domicilio principal a la ciudad de Quito c) A la presente

fecha Amerafin S.A. tiene un capital autorizado de seiscientos veinte

y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América y un

capital suscrito y pagado de cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos

treinta dólares de las Estados Unidos de América. DOS.- La compañía

Ecuahabitat S.A. se constituyó por escritura pública celebrada el día

doce de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el notario

vigésimo octavo del Cantón Quito doctor Jaime Acosta Holguín, con un

capital autorizado de cuatrocientos millones de sucres. Esta escritura se

inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el seis de julio del

mismo año de mil novecientos noventa y cinco. A la presente fecha el

capital social suscrito y pagado de la compañía Ecuahabitat S.A. es de

diecisiete mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos, con

noventa y dos centavos. TRES.- Las Juntas Generales de Accionistas

de las compañías Amerafin S.A. y Ecuahabitat S.A. en sesiones

celebradas el diecinueve de mayo del año dos mil cinco, de

conformidad con sus respectivos estatutos y leyes vigentes, aprobaron

la fusión por absorción de Amerafin S.A. a la compañía Ecuahabitat

S.A.; la transferencia y adjudicación del patrimonio, activos y pasivos de

esta última compañía a favor de Amerafin S.A. y, además, las dos

compañías referidas dispusieron que sus representantes legales

procedan a otorgar la correspondiente escritura pública. Adicionalmente y como consecuencia de la referida fusión, Amerafin S.A., de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la misma fecha, acordó la fijación de un nuevo capital autorizado, el aumento de su capital suscrito y pagado y la reforma y codificación de sus estatutos sociales. CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE AMERAFIN S.A. A LA COMPAÑÍA ECUHABITAT S.A. DE LA ABSORCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ULTIMA COMPAÑÍA A FAVOR DE AMERAFIN S.A. - DE LA ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS Y TRANSFERENCIA DE PASIVOS DE ECUHABITAT S.A. A FAVOR DE AMERAFIN S.A. DE LA FIJACION DEL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE AMERAFIN S.A. Nosotros, doctor Jaime Zuleta Jaramillo y señora Ximena Aguirre Guzmán en nuestra calidad de representantes legales de las compañías Amerafin S.A. y Ecuhabitats S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en las Juntas Generales de Accionistas de dichas compañías, celebradas el diecinueve de mayo del año dos mil cinco, hacemos las siguientes declaraciones: PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quince de la Resolución número cero cero punto QICI punto cero uno cero (No 00.Q.ICI.010), expedida por la Superintendencia de Compañías el treinta y uno de mayo del dos mil y con la Primera resolución adoptada por las referidas Juntas Generales de Accionistas, se agrega a esta escritura pública los siguientes balances cerrados al día de ayer, treinta y uno de julio del dos mil cinco.

(UNO) El balance final de Amerafin S.A.

(DOS) El balance final de Ecuhabitats S.A.



NOTARIA
TERCERA

(TRES)

El Balance Consolidado.

SEGUNDA.- Que la compañía Ecuhabitat S.A. es absorbida por Amerafin S.A. y queda fusionada con ésta compañía, con lo cual todo su patrimonio, activos y pasivos, pasan a formar parte integrante de Amerafin S.A. TERCERA.- Que queda fusionado en el patrimonio de Amerafin S.A., el patrimonio de Ecuhabitat S.A., así como en los activos y pasivos de Amerafin S.A., los respectivos activos y pasivos de Ecuhabitat S.A., tal como consta de los balances finales y del Balance Consolidado, que cerrados al día de ayer treinta y uno de julio del dos mil cinco, se agregan a esta escritura pública. CUARTA.- Que quedan adjudicados a favor de Amerafin S.A., como consecuencia de la fusión y a valor presente, los activos de propiedad de Ecuhabitat S.A., al igual que los pasivos, según consta en los balances finales y en el Balance Consolidado que se agregan a esta escritura pública. QUINTA.- Que para efecto de lo expresado en las declaraciones Tercera y Cuarta que anteceden, la compañía Ecuhabitat S.A. procede a traspasar como efectivamente traspasa y transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de Amerafin S.A., sin reservarse para si ningún derecho, la totalidad de su patrimonio, así como los activos y pasivos a que se refieren dichas declaraciones Tercera y Cuarta, constantes de los balances finales de Amerafin S.A. y de Ecuhabitat S.A. y del Balance Consolidado que se agregan a esta escritura pública, cerrados al día de ayer treinta y uno de julio del dos mil cinco. SEXTA.- Que Amerafin S.A., después de esta escritura de fusión por absorción, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el balance denominado Balance Consolidado, cerrado al día de ayer treinta y uno de julio del dos mil cinco, que se agrega a este instrumento. SÉPTIMA.- UNO.- Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía **AMERAFIN S.A.**

de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. 462.330,00) a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. 671.822,00) y que dicho aumento se efectúa mediante la absorción del capital social de la compañía Ecuhabitat S.A. de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. 17.805,92); de una parte de la reserva legal de **AMERAFIN S.A.**, por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS (U.S. 30.355,90); de la reserva facultativa de **AMERAFIN S.A.**, que una vez deducidos los resultados acumulados, tiene la suma de VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (U.S. 27.942,83); de la reserva legal de Ecuhabitat S.A., que suma OCHO MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (U.S. 8.902,96); de la reserva de capital de Ecuhabitat S.A., que suma OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (U.S. 80.841,38); y, de los resultados acumulados de Ecuhabitat S.A., de los cuales se ha deducido los resultados del ejercicio económico del dos mil cuatro, quedando la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON UN CENTAVO (U.S. 43.643,01). SÉPTIMA DOS.- Que se fija el capital autorizado en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES (U.S. 1'343.644,00). SÉPTIMA TRES.- Que se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de **AMERAFIN**



NOTARIA
TERCERA

S.A., el cual constará con el siguiente texto: **ARTICULO QUINTO.**

CAPITAL Y ACCIONES.- El capital autorizado de la Compañía es de

UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (U.S. 1'343.644,00). El capital suscrito es de

SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.

671.822,00), y está dividido en SEISCIENTAS SETENTA Y UN MIL

OCHOCIENTAS VEINTE Y DOS acciones nominativas y ordinarias de

UN DÓLAR (U.S. 1,00) de valor nominal cada una." **SÉPTIMA**

CUATRO.- Que el Banco del Pichincha C.A. es el único accionista de la

compañía Ecuahabitat S.A.; en consecuencia, como efecto del

aumento de capital social que se produce en la presente fusión por

absorción de **AMERAFIN S.A.** a Ecuahabitat S.A., la totalidad del

capital social de Ecuahabitat S.A. y del incremento que se produce por

sus reservas, queda a favor del Banco del Pichincha C.A. El cuadro de

integración de capital, considerando el aumento por Ecuahabitat S.A. y

el que tiene relación a las reservas de **AMERAFIN S.A.**, una vez

efectuada la fusión, es el siguiente, que corresponde a los accionistas

que constan a continuación: Banco del Pichincha C.A., doctor Fidel

Egas Grijalva, ingeniero Pablo Salazar Egas, señora Mercedes Grijalva

viuda de Egas, señora Clemencia Egas viuda de Salazar, señor

Francisco Egas Grijalva, Empresas Consolidadas S.A., Mario Coka

Barriga herederos, señor Oswaldo Trujillo Bustamante e Inmobiliaria

Invicab S.A. -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN POR FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL

Accionista	Capital actual Amerafin	Capital Actual Ecuhabitat	Reserva Legal Amerafin	Reserva Facultativa Amerafin	Reserva legal Ecuhabitat	Reserva capital Ecuhabitat	Utilidades Acumuladas Ecuhabitat	Nuevo capital consolidado
Banco Pichincha	440398,00	17805,92	28915,62	26617,11	8902,96	80841,38	43643,01	647124,00
Egas G. Fidel	13555,00		890,00	819,00				15264,00
Salazar E. Pablo	3425,00		224,90	207,10				3857,00
Grijalva de E. Mercedes	1822,00		119,80	110,40				2052,00
Egas de S. Clemencia	1109,00		72,95	67,05				1249,00
Egas G. Francisco	1109,00		72,95	67,05				1249,00
Empresas Consolidadas	606,00		39,38	36,62				682,00
Coka Barriga Mario	250,00		16,85	15,15				282,00
Trujillo B. Oswaldo	32,00		2,14	1,86				36,00
Inmobiliaria Invacab	24,00		1,51	1,49				27,00
	462330,00	17805,92	30355,90	27942,83	8902,96	80841,38	43643,01	671822,00



NOTARIA
TERCERA

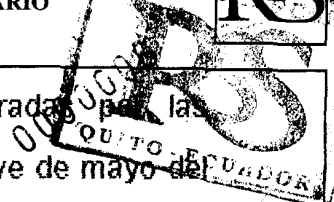
SEPTIMA CINCO.- Que en la calidad en la que intervenimos y bajo juramento declaramos que los datos consignados en la presente escritura, de manera especial los referentes a la integración de capital,

son verdaderos. OCTAVA.- CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE AMERAFIN S.A.- Que de conformidad con lo resuelto por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Amerafin S.A., celebrada el diecinueve de mayo del dos mil cinco, se reforman y codifican los Estatutos Sociales de Amerafin S.A., de acuerdo con el texto constante en el Acta de la referida Junta, la misma que es parte integrante de la presente escritura y por tal razón no se transcribe nuevamente el texto de los estatutos en esta cláusula. NOVENA.- Que la compañía Amerafin S.A. conserva su naturaleza y personalidad jurídica y una vez perfeccionada la fusión, continuará en el giro de sus actividades. DECIMA.- Que la compañía Ecuahabitat S.A., una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente escritura, será disuelta y dejará de existir como persona jurídica, en razón de la fusión por absorción con Amerafin S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. DECIMA PRIMERA.- Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito esta escritura pública de fusión por absorción de la compañía Amerafin S.A. a la compañía Ecuahabitat S.A., la compañía Amerafin S.A. pasará a ser la única dueña de los activos a ella transferidos. DECIMA SEGUNDA.- Que quedan facultados el doctor Jaime Zuleta Jaramillo y el doctor Carlos Suárez Bucheli, para que individual o conjuntamente efectúen todos los trámites que fueren necesarios hasta obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y la anulación del registro único de contribuyentes y patente municipal de la compañía Ecuahabitat S.A.

DECIMA TERCERA.- Que usted señor Notario, deberá hacer la transcripción íntegra de las Actas de Juntas Generales de Accionistas de las compañías Amerafin S.A. y Ecuahabitat S.A., celebradas el diecinueve de mayo del dos mil cinco, en su protocolo de escrituras públicas, para que formen un solo cuerpo con la escritura. CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES: Nosotros, doctor Jaime Zuleta Jaramillo y señora Ximena Aguirre Guzmán, por los derechos que representamos de las compañías Amerafin S.A. y Ecuahabitat S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en las Juntas Generales de Accionistas celebradas por las respectivas compañías el diecinueve de mayo del dos mil cinco, dejamos constancia: PRIMERO.- " Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la compañía Amerafin S.A. se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y responderá solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Ecuahabitat S.A." SEGUNDO.- "Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, la compañía Ecuahabitat S.A. que transfiere y la compañía Amerafin S.A. que adquiere los activos, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, razón por la cual ni por los traspasos de los bienes adjudicados de los activos, ni por el traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de fusión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto." TERCERO.- Que bajo juramento declaramos que las compañías a las que representamos, no son contratistas del estado ecuatoriano. CLAUSULA FINAL.- Usted señor Notario, sírvase agregar todas las cláusulas que fueren necesarias para la validez de esta escritura pública, debiendo transcribir en el protocolo el original de las

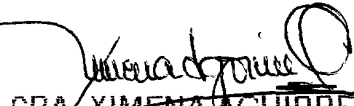


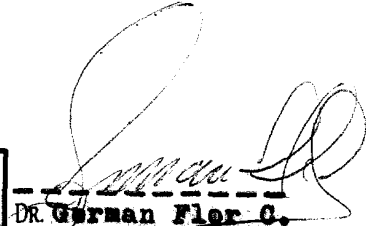

Actas de Juntas Generales de Accionistas celebradas por las
compañías Amerafin S.A. y Ecuahabitat S.A. el diecinueve de mayo del
NOTARIO TERCERA



dos mil cinco y agregar los siguientes documentos que se adjuntan:
UNO.- Nombramiento de Presidente Ejecutivo de Amerafin S.A. DOS.-
Nombramiento de Gerente General de Ecuahabitat S.A. TRES.- Balance
Final de Amerafin S.A. CUATRO.- Balance Final de Ecuahabitat S.A.
CINCO.- Balance Consolidado. (Firmado) Doctor CARLOS SUAREZ
BUHELLI, matrícula número mil ciento cincuenta y ocho, del colegio de
Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada
a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la
acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura
pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue
a los compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


DR. JAIME ZULETA JARAMILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑÍA AMERAFIN S.A.


SRA. XIMENA AGUIRRE GUZMÁN
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUHABITAT S.A.


 DR. German Flor C.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



95124
0000007
NOTARIA
37

Quito, 8 de marzo del 2004

Señor Doctor
JAIME BENITO ZULETA JARAMILLO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión de Directorio de la Compañía AMERAFIN S.A., celebrada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día 8 de marzo del 2004, fue usted reelegido como PRESIDENTE EJECUTIVO, por el periodo de DOS AÑOS.

De acuerdo al artículo trigésimo quinto del Estatuto Social de Amerafin S.A., el Presidente Ejecutivo tiene la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía AMERAFIN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 1978 ante el Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de marzo de 1979. Esta compañía cambió su denominación a la de AMERAFIN S.A. mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza García el 31 de marzo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de junio del mismo año. Con fecha 26 de mayo de 1998, AMERAFIN S.A., con la debida autorización de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, se convierte en una Institución de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero Nacional Ecuatoriano, reformando su estatuto social y trasladando su domicilio principal a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mediante escritura pública otorgada por Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de marzo de 1999 y en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 8 de abril de 1999.

Luego de felicitarle por tan acertada designación, le solicito dejar constancia de su aceptación del cargo e inscribir este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Dr. Fidel Egas Grimaldo
PRESIDENTE

Dejo constancia de mi aceptación del cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía AMERAFIN S.A.. Quito, 8 de marzo del 2004

Dr. Jaime Benito Zuleta Jaramillo
CC. 170887032-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 110 del Registro de Nombramientos Tomo 132 Quito, a 8 de marzo del 2004



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UND foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. - 1 AGO. 2005
Quito _____



[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



Quito, 26 de marzo del 2004

Señora Ingeniera
Ximena Aguirre Guzmán
Cuidad

De mi consideración:

El presente tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECUHABITAT S.A. reunida en esta ciudad el día de hoy, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía, ha sido designada como GERENTE GENERAL de la misma por un período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía ECUHABITAT S.A., constituida bajo la denominación de ECUHABITAT CIA.LTDA., mediante escritura pública otorgada el 12 de junio de 1995, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 06 de julio de 1995.

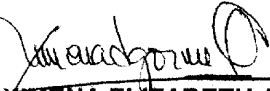
La indicada Compañía se transformó en Compañía Anónima, mediante escritura pública de Reforma del Objeto social, transformación en Compañía anónima y Reforma Integral y codificación de los Estatutos Sociales, otorgada el-03 de septiembre de 1996, ante el Notario vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de octubre de 1996.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas.

Muy Atentamente,


Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En esta ciudad y fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUHABITAT S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.


XIMENA ELIZABETH AGUIRRE GUZMÁN
C.I. 1711653863

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 758 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 25 ENE 2005



REGISTRO MERCANTIL

r. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 1 AGO. 2005



[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



0000009

COLOMBIANA V4443 V4442
NACIONALIDAD IND.DACT.

CC. HELENA FRANCO
ESTADO

SUPERIOR **RENTISTA**
INSTRUCCION PROF. OCUPACION

LUCIO ZULETA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MERCEDES JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-16-01-2002
FECHA DE EMISION

QUITO-16-01-2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No C.A. **1236935**

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **IDENTIDAD** No. **170887032-2**

JAJME BENITO ZULETA JARAMILLO
NOMBRES Y APELLIDOS

27 DE FEBRERO DE 1935
FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO

EXT. 20 13291 42964
REG. CIVIL TOMO PAG. AGT.

QUITO-PCHA-1993-EXT
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UN 4 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito - 1 AGO. 2005

[Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
AMERAFIN S.A. CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DEL 2005**



En la ciudad de Quito, el día jueves 19 de mayo del 2005, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida González Suárez No 27-317 y San Ignacio, se encuentra presente el siguiente accionista: Banco del Pichincha C.A., representado por el licenciado Simón Acosta Espinosa con cuatrocientas cuarenta mil trescientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el señor Edmundo Peñafiel, Comisario de la Compañía. El accionista Banco del Pichincha C.A. representa el 95.256% del capital social de AMERAFIN S.A., por lo cual se puede proceder a la celebración de la Junta General Extraordinaria, según lo dispone la Ley de Compañías y el estatuto social de AMERAFIN S.A.

Preside la sesión por designación del accionista presente el licenciado Simón Acosta Espinosa, en calidad de Presidente Encargado y actúa como Secretario Ad-Hoc el doctor Jaime Zuleta Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo. El Presidente pide al Secretario que formule la lista de accionistas que se encuentren presentes o representados en la sesión. El Secretario informa que se encuentra representado el 95.256% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum reglamentario; el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AMERAFIN S.A., siendo las 16H10.

El Presidente deja constancia de que se encuentra presente el señor Edmundo Peñafiel, en su calidad de Comisario de la Compañía y solicita al Secretario de lectura a la convocatoria a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas publicada en el Diario La Hora del día 7 de mayo del 2005. El Secretario da lectura a dicha convocatoria cuyo texto es el siguiente:

**AMERAFIN S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE AMERAFIN S.A.**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, convócase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de AMERAFIN S.A. y de manera especial al señor Edmundo Peñafiel, Comisario de la Compañía, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día jueves 19 de mayo del 2005, a las 16h00 en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio, Edificio Delta, Piso Nueve, de la ciudad de Quito, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- La fusión por absorción de AMERAFIN S.A. a la compañía Ecuhabitat S.A., debiendo aprobarse las bases de las operaciones respectivas.
- 2.- La fijación del capital autorizado, el aumento de capital suscrito y pagado de AMERAFIN S.A. y la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 3.- La codificación de los Estatutos Sociales de AMERAFIN S.A.
- 4.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión por absorción de AMERAFIN S.A. a la compañía Ecuhabitat S.A.

Quito, 5 de mayo de 2005

Dr. Jaime Zuleta Jaramillo
Presidente Ejecutivo

A continuación el señor Presidente manifiesta que en razón de la correlación del primero, segundo y tercer punto del orden del día, se ponen simultáneamente a consideración de la Junta Universal de Accionistas; en consecuencia, se pasa a tratar los siguientes puntos:

1.- LA FUSION POR ABSORCION DE AMERAFIN S.A. A LA COMPAÑIA ECUHABITAT S.A. DEBIENDO APROBARSE LAS BASES DE LAS OPERACIONES RESPECTIVAS.

2.- LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AMERAFIN S.A. Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

3.- LA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE AMERAFIN S.A.

El señor Presidente hace un análisis de los beneficios que reportará para las dos compañías la fusión por absorción de **AMERAFIN S.A.** a la compañía Ecuhabitat S.A., al amparo de las disposiciones legales vigentes y dice que para efecto de las decisiones que se van a adoptar en esta Junta se ha tomado el balance cortado al 30 de abril del 2005, el mismo que establece un patrimonio para **AMERAFIN S.A.** de U.S. 545.673,99 ; un pasivo de U.S. 122.817,25 ; y, un activo de U.S. 668.491,24. Manifiesta igualmente que el patrimonio de Ecuhabitat S.A., con motivo de la fusión, será absorbido en su totalidad por **AMERAFIN S.A.** para integrar un solo patrimonio y que igual destino tendrán los activos y pasivos de Ecuhabitat S.A., los mismos que pasarán a formar parte de los activos y pasivos de **AMERAFIN S.A.**, respectivamente.

Que sumados por efecto de la fusión, el patrimonio de Ecuhabitat S.A. de U.S. 151.193,27, su pasivo de U.S. 5.310,37 y sus activos de U.S. 156.503,64, tendríamos en **AMERAFIN S.A.**, los siguientes valores totales:

Patrimonio U.S. 696.867,26 ; Pasivos U.S. 128.127,62 ; y, Activos U.S. 824.994,88.

Las cifras de incremento corresponden a los valores reales, una vez afectuados los ajustes contables correspondientes. El señor Presidente explica también que por efecto de la fusión se hace indispensable aumentar el capital social de **AMERAFIN S.A.**, pues se fusiona también el capital social de las dos compañías. De esta manera el capital suscrito y pagado de Ecuhabitat S.A. que tiene un valor de U.S. 17.805,92 , pasará a formar parte del capital social suscrito y pagado de **AMERAFIN S.A.** , el mismo que actualmente tiene la suma de U.S. 462.330,00 y una vez sumado con el de Ecuhabitat S.A., será de U.S. 480.135,92. El señor presidente añade que las cifras que se acaban de hacer constar para efectos del aumento de capital, corresponden al balance al 30 de abril del 2005, sin embargo el aumento de capital se hará por un valor mayor al considerarse las reservas y el resultado del último ejercicio económico de las dos compañías, como constará más adelante al tratarse específicamente del aumento de capital suscrito y pagado de **AMERAFIN S.A.** Finalmente señala las ventajas y conveniencias de que la Compañía fije un nuevo capital autorizado y de que con la oportunidad de la presente fusión se haga una reforma integral y codificación de los estatutos, de conformidad con el texto que se hará constar en el Acta . Luego de esta intervención el Presidente pone a consideración de la Junta las mociones que constan seguidamente y que establecen el procedimiento más adecuado para la aprobación de lo contenido en el primer y segundo punto del Orden del Día.

PRIMERA.- “ Aprobar el Balance de **AMERAFIN S.A.**, cortado al 30 de abril del 2005, el mismo que ha sido conocido por esta Junta y que servirá de fundamento para tomar las decisiones sobre la fusión, debiendo agregarse a la escritura pública respectiva, cerrado el día anterior al de la fecha de su otorgamiento, para lo cual se faculta al Presidente Ejecutivo que haga los cambios necesarios que exige la actualización del Balance a ese día. “

SEGUNDA.- “ Aprobar la fusión por absorción de **AMERAFIN S.A.** a Ecuhabitat S.A., disponiendo que la totalidad del patrimonio, activos y pasivos de las dos sociedades queden fusionados en **AMERAFIN S.A.** y en consecuencia Ecuhabitat S.A. termine su existencia como persona jurídica”.

TERCERA.- “ Aprobar la fusión del patrimonio de **AMERAFIN S.A.** que según el Balance ya referido es de U.S. 545.673,99 , para que conjuntamente con el patrimonio de Ecuhabitat S.A., que suma U.S. 151.193,27 , formen una sola cantidad por el valor de U.S. 696.867,26.

CUARTA.- “ Aprobar la adjudicación de los activos de Ecuohabitat S.A. a favor de AMERAFIN S.A., a valor presente, por la suma de U.S. 156.503,64; e igualmente la transferencia de pasivos que suman U.S. 5.310,37 a favor de AMERAFIN S.A., con lo cual la suma total de activos y pasivos de ésta última, por efecto de la fusión por absorción, será de U.S. 824.994,88 y U.S. 128.127,62 respectivamente. Estas cifras corresponden a los valores reales de incremento, una vez efectuados los ajustes contables correspondientes.”

QUINTA.- “ Aprobar las bases que sustentan la fusión por absorción de AMERAFIN S.A. a Ecuohabitat S.A., las mismas que constan a continuación:

QUINTA UNA.- Ecuohabitat S.A. transfiere a AMERAFIN S.A. su patrimonio, cuyo valor, ya aprobado por esta Junta, asciende a la suma de U.S. 151.193,27; la totalidad de sus activos a valor presente, que alcanzan la suma de U.S. 156.503,64; y sus pasivos, por un valor de U.S. 5.310,37

QUINTA DOS.- AMERAFIN S.A., después de la presente fusión, tendrá un patrimonio de U.S. 696.867,26; activos por U.S. 824.994,88; y pasivos por U.S. 128.127,62

QUINTA TRES.- Ecuohabitat S.A., por efecto de la presente fusión, perderá su personalidad jurídica, al ser absorbidos su patrimonio, activos y pasivos por AMERAFIN S.A. Una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, las acciones de la Compañía deberán entregarse al señor Superintendente de Compañías.

QUINTA CUATRO.- AMERAFIN S.A. efectúa la fusión por absorción de Ecuohabitat S.A., siendo todos sus accionistas de nacionalidad ecuatoriana. En Ecuohabitat S.A., al momento de celebrarse la presente fusión, el único inscrito como accionista en el Libro de Acciones y Accionistas es el Banco del Pichincha C.A., quien, en consecuencia será el único que aumente su capital social con cargo al capital de Ecuohabitat S.A., por tener acciones en las dos compañías.

SEXTA.- Que los representantes legales de AMERAFIN S.A. y de Ecuohabitat S.A., deberán dejar constancia en la escritura pública de fusión, que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, AMERAFIN S.A. se hará cargo de pagar los pasivos de Ecuohabitat S.A. y responderá solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que la compañía absorbida haya contraído.

SEPTIMA.- Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía AMERAFIN S.A. de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 462.330,00) a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 671.822,00) y que dicho aumento se efectúa mediante la absorción del capital social de la compañía Ecuohabitat S.A. de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 17.805,92); de una parte de la reserva legal de AMERAFIN S.A. , por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (U.S. 30.355,90); de la reserva facultativa de AMERAFIN S.A. que una vez deducidos los resultados acumulados tiene la suma de VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (U.S. 27.942,83); de la reserva legal de Ecuohabitat S.A., que suma OCHO MIL NOVECIENTOS DOS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (U.S. 8.902,96); de la reserva de capital de Ecuohabitat S.A. , que suma OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (U.S. 80.841,38); y, de los resultados acumulados de Ecuohabitat S.A., de los cuales se ha deducido los resultados del ejercicio económico del 2004, quedando la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON UN CENTAVO (U.S. 43.643,01).

OCTAVA.- Que se fija el capital autorizado en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES (U.S. 1'343.644,00) y se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de **AMERAFIN S.A.**, el cual constará con el siguiente texto:

“ ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 1'343.644,00). El capital suscrito es de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 671.822,00) y está dividido en SEISCIENTAS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y DOS acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR (U.S. 1,00) de valor nominal cada una.”

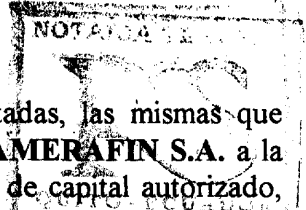
NOVENA.- Que el Banco del Pichincha C.A. es el único accionista de la compañía Ecuahabitat S.A.; en consecuencia, como efecto del aumento de capital social que se produce en la presente fusión por absorción de **AMERAFIN S.A.** a Ecuahabitat S.A., la totalidad del capital social de Ecuahabitat S.A. y del incremento que se produce por sus reservas, queda a favor del Banco del Pichincha C.A. El cuadro de integración de capital, considerando el aumento por Ecuahabitat S.A. y el que tiene relación a las reservas de **AMERAFIN S.A.**, una vez efectuada la fusión, es el siguiente, que corresponde a los accionistas que constan a continuación: Banco del Pichincha C.A., doctor Fidel Egas Grijalva, ingeniero Pablo Salazar Egas, señora Mercedes Grijalva viuda de Egas, señora Clemencia Egas viuda de Salazar, señor Francisco Egas Grijalva, Empresas Consolidadas S.A., Mario Coka Barriga herederos, señor Oswaldo Trujillo Bustamante e Inmobiliaria Invicab S.A.

CUADRO DE INTEGRACION POR FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL

Accionista	Capital actual Amerafin	Capital actual Ecuahabitat	Reserva legal Amerafin	Reserva facultativa Amerafin	Reserva legal Ecuahabitat	Reserva capital Ecuahabitat	Utilidades acumuladas Ecuahabitat	Nuevo capital consolidado
Banco Pichincha	440398.00	17805.92	28915.62	26617.11	8902.96	80841.38	43643.01	647124.00
Egas G. Fidel	13555.00		890.00	819.00				15264.00
Salazar E. Pablo	3425.00		224.90	207.10				3857.00
Grijalva de E. Mercedes	1822.00		119.60	110.40				2052.00
Egas de S. Clemencia	1109.00		72.95	67.05				1249.00
Egas G. Francisco	1109.00		72.95	67.05				1249.00
Empresas Consolidadas	606.00		39.38	36.62				682.00
Coka Barriga Mario, Hrds	250.00		16.85	15.15				282.00
Trujillo B. Oswaldo	32.00		2.14	1.86				36.00
Inmobiliara Invicab	24.00		1.51	1.49				27.00
	462330.00	17805.92	30355.90	27942.83	8902.96	80841.38	43643.01	671822.00

DECIMA.- Que los representantes legales de **AMERAFIN S.A.**, y Ecuahabitat S.A., dejen constancia en la escritura pública de fusión que deberán otorgar, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley de Compañías; Ecuahabitat S.A. que transfiere sus bienes y **AMERAFIN S.A.** que los adquiere, no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial, o municipal, razón por la cual ni por los traspasos de los bienes y adjudicación de los activos, ni por traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de fusión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto.

0000012



El Presidente somete a consideración de la Junta las mociones presentadas, las mismas que incluyen las bases que sustentan la fusión por absorción de la compañía AMERAFIN S.A. a la compañía Ecuahabitat S.A. Solicita igualmente que se apruebe el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado y la reforma estatutaria correspondiente. La Junta aprueba por unanimidad las mociones presentadas. A continuación el Presidente pone en consideración de la Junta el nuevo texto codificado de los Estatutos Sociales, en los cuales se ha incluido las reformas referentes al aumento de capital autorizado:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad anónima es AMERAFIN S.A. **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de fusión en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o la sociedad podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original, según lo resuelva la Junta General de Accionistas.

Publi
cument
plaza

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador. Por decisión del Directorio se pueden constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: uno) La prestación de los siguientes servicios para las instituciones del sistema financiero: a) Diseño y formulación de políticas de manejo de productos financieros para la implementación por parte de las instituciones del sistema financiero, de mercado e imagen corporativa y realización de estudios sobre el sector financiero y el de la construcción; b) Desarrollo de software y aplicación de sistemas, diseño de sistemas de amortización para obligaciones de largo plazo y diseño de sistemas de facturación; c) Seguimiento de cartera y certificación sobre el estado de las obligaciones; d) Análisis crediticio para la colocación de recursos de terceros y realización de todo tipo de actividades necesarias para este objeto, en especial, análisis de títulos, verificación de garantías, valoración de bienes e investigación de solvencia y antecedentes comerciales; e) Prestación de servicios y asesoría de desarrollo corporativo; f) Prestación de servicios de relaciones públicas y organización de eventos; g) Constituirse en consejera, asesora, agente o representante de instituciones del sistema financiero, a las cuales podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; dos) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de otros países, que sean acordes y necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Pub

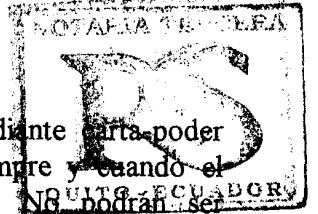
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 1'343.644,00). El capital suscrito es de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 671.822,00) y está dividido en SEISCIENTAS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y DOS acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR (U.S. 1,00) de valor nominal cada una.

Pub

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente para cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo preveisto en la ley. De existir varios copropietarios de una de conformidad con lo previsto en la Ley. De existir varios copropietarios de una sola acción, éstos

[Handwritten signature]

constituirán procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de ellos. **ARTICULO SEPTIMO.- EMISION DE LAS ACCIONES.-** La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto del capital autorizado. La compañía no podrá emitir acciones por un valor inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. En el caso de canje de títulos, los gastos de emisión serán de cargo del accionista solicitante. Es obligación de la Compañía realizar las emisiones que se soliciten. Las emisiones de los nuevos títulos deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **ARTICULO OCTAVO.- PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO.-** Si el título o certificado de una acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlo previa publicación, a cargo del accionista, que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Transcurrido el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, sin haberse presentado oposición, se anulará dicho título o certificado, debiendo conferirse uno sustitutivo al solicitante. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO NOVENO.- A) AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO)** Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, debiendo cumplir con las formalidades establecidas en la Ley. **B) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta General de Accionistas resolverá el aumento de su capital suscrito y pagado, por cualquiera de los medios contemplados en la Ley. En todo aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho deberá ser comunicado a través de la prensa y los accionistas lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del respectivo aviso o del acuerdo de la Junta General, salvo aquellos accionistas que estuvieren en mora en el pago de suscripciones anteriores, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto; en el caso de que existiere remanente no suscrito por los accionistas, estas podrán ser suscritas por terceras personas, accionistas o no, conforme lo resuelva el Directorio. **ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital social deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas con la mayoría de votos asistentes a la Junta General de Accionistas y autorizada por la Superintendencia de Compañías. No podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social y ocasionare perjuicios a terceros. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva de acuerdo con la Ley, destinando para este objeto un porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. De la misma manera podrá constituir las reservas voluntarias que determine la Junta Genral de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley, a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por la administración de la Compañía. La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al valor de las acciones. Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación alguna. **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y por todos los demás funcionarios que la Junta General o el Directorio acuerden designar. **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales, órgano supremo de la Compañía, concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un



representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, mediante carta-poder dirigida al Presidente-Ejecutivo, con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general o especial legalmente conferido. ~~No podrán ser~~

representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En la Junta General los accionistas gozarán de iguales derechos en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar, suspender y remover a los miembros del Directorio, Auditor Externo, Auditor Interno o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
- b) Conocer los estados financieros y dictar las resoluciones correspondientes;
- c) Conocer los informes del Directorio relativos a la marcha del negocio, de los Auditores Externo e Interno y dictar las resoluciones correspondientes;
- d) Resolver acerca de la forma de distribución de utilidades;
- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias;
- f) Decidir sobre el aumento o disminución de capital autorizado, suscrito y pagado y sobre cualquiera reforma a los estatutos;
- g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo primero de estos estatutos, así como para el especial o facultativo si se acordare crearlos;
- h) Resolver acerca de la conversión, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Compañía;
- i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, cuando fuere el caso;
- j) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o directores, aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente;
- k) Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales;
- l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo;
- ll) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, m) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le corresponden como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias, extraordinarias, o universales; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal prevista en el artículo décimo noveno de estos estatutos, caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria la Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para tratar de los asuntos indicados en los literales a), b), c), d) y e) del artículo décimo quinto precedente, sin perjuicio de lo que expresamente se señale en el orden del día, en la respectiva convocatoria o lo que los accionistas acuerden tratar en el caso de la Junta Universal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto la Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando

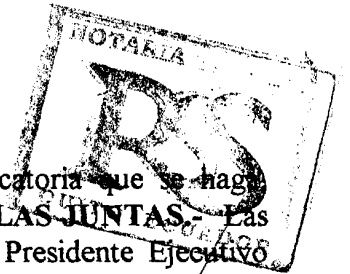
por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para la reunión, por el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Directorio, por propia iniciativa ó a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Si el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Directorio rehusare efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías para que proceda a convocar la Junta General. En estos quince días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- Si dentro del plazo que fija el artículo décimo séptimo de estos estatutos no hubiere conocido la Junta General de Accionistas el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir a los administradores de la compañía o al comisario que convoquen a junta general para dicho objeto, y si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a Junta General, acreditando ante ella su calidad de accionista.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PROHIBICION DE VOTAR.- No podrán votar los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización: a) En la aprobación de los estados financieros; b) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, c) En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía.- En caso de contavenirse esta disposición, la resolución será nula cuando, sin el voto de los funcionarios precitados, no se hubiera logrado la mayoría requerida.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDOS.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado, por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asista, cualquiera que fuere el capital que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, tengan o no derecho a voto. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto. Antes de declararse instalada la Junta General, el secretario formará la lista de asistentes que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones, y el número de votos que le corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM Y VOTACIONES REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, liquidación, disolución anticipada de la compañía, reactivación, convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, con el número de

0000014



accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo actuará como secretario. En ausencia del Presidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente o Secretario de la Junta General. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas, deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala el artículo vigésimo de este estatuto y los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en las hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina, figurando una a continuación de otra en orden cronológico. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella y a todos los organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo siguiente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ACCION DE IMPUGNACION.- Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha del acuerdo o resolución, impugnar los acuerdos y resoluciones de las juntas generales o de los organismos de administración, que se hubieren adoptado de conformidad con la Ley o el estatuto social o que lesionen los derechos de uno o varios accionistas, o los intereses de la compañía. Se ejercerá este derecho conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DIFERIMIENTO DE LAS REUNIONES.- Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días. Esta quedará diferida, si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta. Si el accionista pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho solo puede ejercerse una vez sobre el mismo objeto. No podrán diferirse las reuniones que hubieren sido convocadas por los comisarios con el carácter de urgente.

B) DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Directorio estará constituido por cinco miembros, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas. Cada uno de los directores tendrá su respectivo suplente, elegido de igual manera que los principales. Los directores suplentes reemplazarán a los principales en el caso de falta temporal o definitiva, en el orden de su designación. Los directores durarán en su cargo dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período. Los directores podrán ser accionistas o no de la compañía. No podrán ser vocales del directorio quienes estuvieren incurso en las prohibiciones de la Ley General de Instituciones de Sistema Financiero. De entre los vocales principales se elegirá un Presidente del Directorio y un Vicepresidente del Directorio. Los directores cesarán en sus funciones: a) Por terminación del período de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General; y, c) Por remoción acordada por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SESIONES.- El directorio se reunirá ordinariamente previa convocatoria del Presidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos tres directores principales. Será presidido por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo actuará como secretario. En caso de falta, ausencia o impedimento de los mismos ocuparán sus cargos uno de los directores principales designados por el Directorio para el efecto, en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria.

ARTICULO

TRIGESIMO.- La convocatoria la hará el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, a través de carta circular enviada a cada director con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idóneo, sin que sea necesario que se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuencan presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentren conformes.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- QUORUM, VOTACION REQUERIDA Y ADOPCION DE RESOLUCIONES.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesario la concurrencia de por lo menos tres vocales. Los vocales suplentes se principalizarán cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal principal. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Presidente Ejecutivo. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores principales o suplentes, principalizados, que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados, ni celebrado una reunión formal. En este caso, las resoluciones serán transcritas en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a dicho libro.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: a) Designar, suspender y remover al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo y a todos los demás funcionarios cuyos cargos acordare crear, y, fijar sus remuneraciones; b) Velar por la buena marcha de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; c) Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento de capital suscrito y pagado; d) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Presidente Ejecutivo; e) Presentar, a través del Presidente del Directorio a la Junta General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; f) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes, que se relacionen con la transferencia o con imposición de gravámenes sobre ellos; g) Fijar los montos sobre los cuales el Presidente Ejecutivo puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, y autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración de actos y contratos que impliquen transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre los activos fijos de la compañía; h) Convocar por medio del Presidente del Directorio a Junta General de Accionistas, cuando estime conveniente.

i) Dictar los reglamentos internos; j) Conocer los asuntos que no estén sometidos a la Junta General, al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo o Comisarios, k) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones, necesarios para el desenvolvimiento de la compañía en cualquier lugar del país o del exterior; l) Conformar los comités ejecutivos que crea necesarios y asignar y determinar las atribuciones y deberes de los mismos; ll) Asignar y determinar las atribuciones y deberes de cada uno de los gerentes o administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear, y designar a los mismos, fijando sus remuneraciones; m) Cumplir las demás funciones que le son atribuidas por las leyes, los estatutos y los reglamentos; y, n) Facultar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan, en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. **C) DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente del Directorio podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por el Directorio de entre sus miembros y durará dos

0000015
SECRETARIA

años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por iguales períodos. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales y del directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la compañía; f) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, ásumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluído el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Sin embargo, en caso de haber presentado su renuncia, podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y h) Todas las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.

PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente Ejecutivo desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales y el Directorio; c) Comprometer a la Compañía con su sola firma, hasta por el monto autorizado por el Directorio; d) Arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y vender, transferir, enajenar, permutar y gravar los activos fijos de la compañía previa autorización del Directorio; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos yANCELACIONES del caso; f) Presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General y el Directorio; g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad con las disposiciones pertinentes, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios de la compañía, cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para los actos para los cuales se halle facultado; si el poder tuviere carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Directorio; k) Suscribir, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluído el plazo para el cual fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de

haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; n) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas, y las obligaciones y partes beneficiarias; y, ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieren la Ley, los presentes estatutos y la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Es prohibido al Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo: a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía; b) Realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Representar a los accionistas en las Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo; y e) Las demás que establezca la Ley y estos estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: a) De la verdad del capital social y de la entrega de los bienes aportados por los accionistas; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la compañía; d) Del cumplimiento de todos los acuerdos de la Junta General; y e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley, para la existencia y funcionamiento de la compañía. El Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo son responsables ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o a las obligaciones que la Ley y el contrato social les impongan como tales y las contempladas en la Ley para los mandatarios y serán personal y pecuniariamente responsables ante la compañía por estos hechos. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la responsabilidad del Presidente Ejecutivo frente a la compañía: a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando. Uno) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; Dos) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que conocieren de la resolución y dieren noticia a los comisarios. **CAPITULO TERCERO.- DE LAS AUDITORIAS Y COMISARIOS.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- DE LOS AUDITORES.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía nombrará un Auditor Interno y un Auditor Externo, por un período de un año y podrán ser designados sucesivamente por igual período. Los Auditores podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, y, en caso de ausencia definitiva, procederá a designar un reemplazo dentro el plazo de treinta días de producida ésta. Presentarán anualmente su informe al Directorio con la periodicidad que este determine, así como cualquier información que se les solicite y aquella que los auditores consideren necesaria. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General designará un comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y fijará su remuneración. La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo. No podrán ser comisarios las personas que se encuentran incurso en lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, además deberá presentar informes a la Junta General. **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido

0000016

en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal. **CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.-** En todo cuanto no estuviese expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios auxiliares del sistema financiero, a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La Junta por unanimidad aprueba el texto codificado de los estatutos sociales de Amerafin S.A.

Acto seguido se procede a tratar el siguiente punto del Orden del Día:

4.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión por absorción de **AMERAFIN S.A.** a Ecuhabitat S.A.

Seguidamente el Presidente manifiesta que a su criterio al tratar los puntos anteriores se ha comprendido todo lo relacionado con la fusión por absorción de **AMERAFIN S.A.** a Ecuhabitat S.A.; sin embargo, es necesario autorizar al Presidente Ejecutivo para que celebre la respectiva escritura pública.

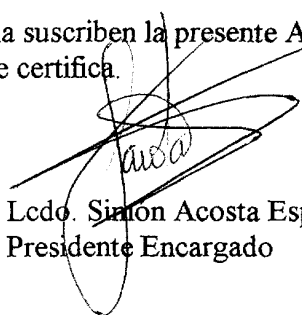
La Junta por unanimidad resuelve:

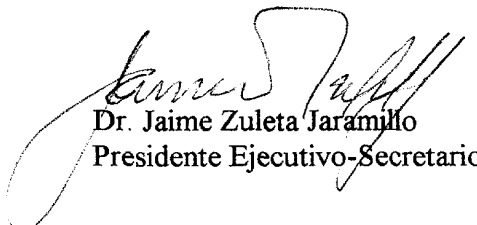
“Disponer que el representante legal de **AMERAFIN S.A.** proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, en la que deberá constar la fusión de las dos sociedades y todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por esta Junta Extraordinaria de Accionistas, y una vez otorgada tal escritura, deberá obtener su aprobación en la Superintendencia de Compañías, así como su inscripción en el Registro Mercantil.”

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso necesario para la redacción del Acta, y una vez redactada la misma se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se clausura la Junta Extraordinaria de Accionistas a las diecisiete horas y treinta minutos (17H30)

Para constancia suscriben la presente Acta el Presidente Encargado, y el Presidente Ejecutivo-Secretario que certifica.


Lcdo. Simon Acosta Espinosa
Presidente Encargado


Dr. Jaime Zuleta Jaramillo
Presidente Ejecutivo-Secretario

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ECUHABITAT S.A. CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DEL 2005**

En la ciudad de Quito, el día jueves 19 de mayo del 2005 en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Amazonas 4545 y Pereira, se encuentra presente el único accionista, Banco del Pichincha C.A., debidamente representado por el señor Antonio Acosta Espinosa, quien en su calidad de Presidente consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los estatutos de la Compañía, para tratar el siguiente orden del día :

- 1.- La fusión por absorción de Amerafin S.A. a la compañía Ecuahabitat S.A., debiéndose aprobar las bases de las operaciones respectivas.
- 2.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión por absorción de Amerafin S.A. a Ecuahabitat S.A.

Presente la totalidad del capital social de la compañía, el único accionista Banco del Pichincha C.A., acepta la celebración de esta Junta con el mencionado orden del día y se instala la sesión a las 18h00 , bajo la presidencia del señor Antonio Acosta Espinosa y actuando como secretaria la Gerente General señora Ximena Aguirre Guzmán. A continuación el señor Presidente solicita que se pase a tratar el primer punto del orden del día:

1.- LA FUSION POR ABSORCION DE AMERAFIN S.A. A LA COMPAÑIA ECUHABITAT S.A., DEBIENDOSE APROBAR LAS BASES DE LAS OPERACIONES RESPECTIVAS.

El señor Presidente hace un análisis de los beneficios que reportará para las dos compañías la fusión por absorción de Amerafin S.A. a la compañía **ECUHABITAT S.A.**, al amparo de las disposiciones legales vigentes y dice que para efecto de las decisiones que se van a adoptar en esta Junta se ha tomado el balance cortado al 30 de abril del 2005, el mismo que establece un patrimonio para **ECUHABITAT S.A.** de U.S. 151.193,27 ; un pasivo de U.S. 5.310,37 ; y, un activo de U.S. 156.503,64. Manifiesta igualmente que el patrimonio de **ECUHABITAT S.A.**, con motivo de la fusión, será absorbido en su totalidad por Amerafin S.A. para integrar un solo patrimonio y que igual destino tendrán los activos y pasivos de **ECUHABITAT S.A.**, los mismos que pasarán a formar parte de los activos y pasivos de Amerafin S.A., respectivamente.

Que sumados por efecto de la fusión, el patrimonio de **ECUHABITAT S.A.** de U.S. 151.193,27, su pasivo de U.S. 5.310,37 y sus activos de U.S. 156.503,64, tendríamos en Amerafin S.A., los siguientes valores totales:

Patrimonio U.S. 696.867,26 ; Pasivos U.S. 128.127,62 ; y, Activos U.S. 824.994,88.

Las cifras de incremento corresponden a los valores reales, una vez afectuados los ajustes contables correspondientes. Luego de esta intervención el Presidente pone a consideración de la Junta las mociones que constan seguidamente y que establecen el procedimiento más adecuado para la aprobación de lo contenido en el primer punto del Orden del Día.

PRIMERA.- “ Aprobar el Balance de **ECUHABITAT S.A.**, cortado al 30 de abril del 2005, el mismo que ha sido conocido por esta Junta y que servirá de fundamento para tomar las decisiones sobre la fusión, debiendo agregarse a la escritura pública respectiva, cerrado el día anterior al de la fecha de su otorgamiento, para lo cual se faculta a la Gerente General que haga los cambios necesarios que exige la actualización del Balance a ese día. “

SEGUNDA.- “ Aprobar la fusión por absorción de Amerafin S.A. a **ECUHABITAT S.A.**, disponiendo que la totalidad del patrimonio, activos y pasivos de las dos sociedades queden fusionados en Amerafin S.A. y en consecuencia **ECUHABITAT S.A.** termine su existencia como persona jurídica”.

0000017

NOTARIA
QUITO - ECUADOR

TERCERA.- “ Aprobar la fusión del patrimonio de **ECUHABITAT S.A.** que según el Balance ya referido es de U.S. 151.193,27 , para que conjuntamente con el patrimonio de Amerafin S.A. que suma U.S. 545.673,99 , formen una sola cantidad por el valor de U.S. 696.867,26.

CUARTA.- “ Aprobar la adjudicación de los activos de **ECUHABITAT S.A.** a favor de Amerafin S.A., a valor presente, por la suma de U.S. 156.503,64; e igualmente la transferencia de pasivos que suman U.S. 5.310,37 a favor de Amerafin S.A., con lo cual la suma total de activos y pasivos de ésta última, por efecto de la fusión por absorción, será de U.S. 824.994,88 y U.S. 128.127,62 respectivamente. Estas cifras corresponden a los valores reales de incremento, una vez efectuados los ajustes contables correspondientes.”

QUINTA.- “ Aprobar las bases que sustentan la fusión por absorción de Amerafin S.A. a **ECUHABITAT S.A.**, las mismas que constan a continuación:

QUINTA UNA.- **ECUHABITAT S.A.** transfiere a Amerafin S.A. su patrimonio, cuyo valor, ya aprobado por esta Junta, asciende a la suma de U.S. 151.193,27; la totalidad de sus activos a valor presente, que alcanzan la suma de U.S. 156.503,64; y sus pasivos, por un valor de U.S. 5.310,37

QUINTA DOS .- Amerafin S.A., después de la presente fusión, tendrá un patrimonio de U.S. 696.867,26 ; activos por U.S. 824.994,88; y pasivos por U.S. 128.127,62

QUINTA TRES .- **ECUHABITAT S.A.**, por efecto de la presente fusión, perderá su personalidad jurídica, al ser absorbidos su patrimonio, activos y pasivos por Amerafin S.A. Una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, las acciones de la Compañía deberán entregarse al señor Superintendente de Compañías.

QUINTA CUATRO.- Amerafin S.A. efectuará la fusión por absorción de **ECUHABITAT S.A.**, siendo todos sus accionistas de nacionalidad ecuatoriana. En **ECUHABITAT S.A.**, al momento de celebrarse la presente fusión, el único inscrito como accionista en el Libro de Acciones y Accionistas es el Banco del Pichincha C.A., quien, en consecuencia, será el único que aumente su capital social con cargo al capital, reservas y utilidades acumuladas de **ECUHABITAT S.A.**, al efectuarse el aumento de capital en Amerafin S.A., por tener acciones en las dos compañías.

QUINTA CINCO.- **ECUHABITAT S.A.** autoriza expresamente a la compañía absorbente para que al momento de celebrar la escritura pública de fusión, aumente el capital de Amerafin S.A., con cargo al capital (U.S. 17.805,92), reserva legal (U.S. 8.902,96), reserva de capital (U.S. 80.841,38) y utilidades acumuladas (U.S. 43.643,01) de **ECUHABITAT S.A.**

SEXTA.- Que los representantes legales de Amerafin S.A. y de **ECUHABITAT S.A.**, deberán dejar constancia en la escritura pública de fusión, que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, Amerafin S.A. se hará cargo de pagar los pasivos de **ECUHABITAT S.A.** y responderá solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que la compañía absorbida haya contraído.

SEPTIMA.- Que los representantes legales de Amerafin S.A. , y **ECUHABITAT S.A.**, dejen constancia en la escritura pública de fusión que deberán otorgar, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley de Compañías; **ECUHABITAT S.A.** que transfiere sus bienes y Amerafin S.A. que los adquiere , no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial, o municipal, razón por la cual ni por los traspasos de los bienes y adjudicación de los activos, ni por traspaso de los pasivos que se realizan con motivo del proceso de fusión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto.

El Presidente somete a consideración de la Junta las mociones presentadas, las mismas que incluyen las bases que sustentan la fusión por absorción de la compañía Amerafin S.A. a la compañía **ECUHABITAT S.A.** La Junta las aprueba por unanimidad.

Acto seguido se procede a tratar el siguiente punto del Orden del Día:

2.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión por absorción de Amerafin S.A. a **ECUHABITAT S.A.**

Seguidamente el Presidente manifiesta que a su criterio al tratar el punto anterior se ha comprendido todo lo relacionado con la fusión por absorción de Amerafin S.A. a **ECUHABITAT S.A.**; sin embargo, es necesario autorizar a la Gerente General para que celebre la respectiva escritura pública.

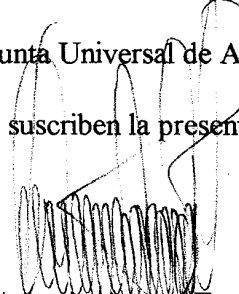
La Junta por unanimidad resuelve:

“Disponer que el representante legal de **ECUHABITAT S.A.** proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, en la que deberá constar la fusión de las dos sociedades y todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por esta Junta Extraordinaria de Accionistas, y una vez otorgada tal escritura, deberá obtener su aprobación en la Superintendencia de Compañías, así como su inscripción en el Registro Mercantil.”

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso necesario para la redacción del Acta, y una vez redactada la misma se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

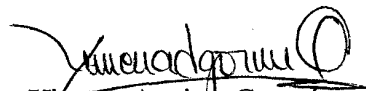
Se clausura la Junta Universal de Accionistas a las dieciocho horas y treinta minutos (18H30)

Para constancia suscriben la presente Acta el Presidente y la Gerente General-Secretaria que certifica.



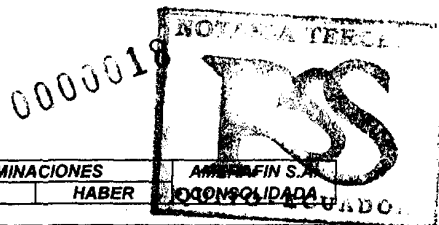
Antonio Acosta Espinosa
Presidente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
REPRESENTANTE LEGAL



Ximena Aguirre Guzmán
Gerente General-Secretaria

**BALANCE GENERAL DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
CERRADO AL 31 DE JULIO DEL 2005
EXPRESADO EN DÓLARES AMERICANOS**



NOMBRE DE LA CUENTA	AMERAFIN S.A. ABSORBENTE	ECUHABITAT S.A. ABSORBIDA	ELIMINACIONES		AMERAFIN S.A. CONSIGUADA
			DEBE	HABER	
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
Caja- Bancos	102.118,73	1.395,18			103.513,91
Inversiones	100.550,35	132.686,44			233.236,79
Cuentas por Cobrar Clientes	304.550,17				304.550,17
(-) Provisión Cuentas Incobrables	-265.789,03				-265.789,03
Otras Cuentas por Cobrar	0,00				0,00
Total Activo Circulante	241.430,22	134.081,62			375.511,84
INVERSIONES LARGO PLAZO					
Derechos Fiduciaros	267.448,84				267.448,84
Total Inversiones Largo Plazo	267.448,84				267.448,84
ACTIVO FIJO					
Terrenos y Edificios	136.363,31				136.363,31
Muebles, Enseres y Equipos	115.376,40				115.376,40
Unidades de Transporte	1,00				1,00
Otros Activos Fijos	4.953,41				4.953,41
(-) Depreciación Acumulada	-23.586,85				-23.586,85
(-) Provisión por desvalorización	-88.346,09				-88.346,09
Total Activo Fijo	144.761,18				144.761,18
CARGOS DIFERIDOS					
Software					
Total Cargos Diferidos					
OTROS ACTIVOS					
Iva Crédito Tributario	5.248,45	5.848,05			11.096,50
Anticipo Impuesto a la Renta	1.489,53	479,50			1.969,03
Retenciones en la Fuente de Imp. a la Renta	1.254,36	15.013,78			16.268,14
Total Otros Activos	7.992,34	21.341,33			29.333,67
TOTAL ACTIVO	661.632,58	155.422,95			817.055,53
	0,00	0,00			
CUENTAS DE ORDEN DUEODRAS	4.707.677,15				4.707.677,15

DR. JAIME ZULETA J.
 PRESIDENTE EJECUTIVO
 AMERAFIN S.A. (ABSORBENTE)

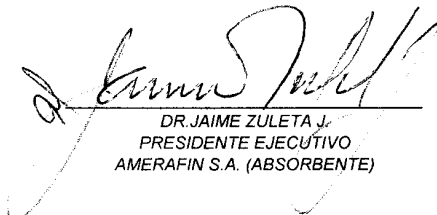
AMPARITO RAMIREZ
 CONTADORA GENERAL
 REG. NAC. 17-1282

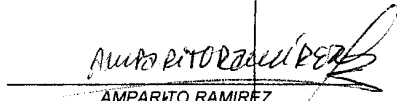
ING. XIMENA AGUIRRE
 GERENTE GENERAL
 ECUHABITAT S.A. (ABSORBIDA)

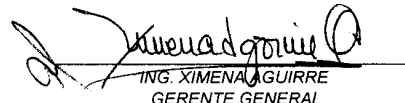
AMPARITO RAMIREZ
 CONTADORA GENERAL
 REG. NAC. 17-1282


**BALANCE GENERAL DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
CERRADO AL 31 DE JULIO DEL 2005
EXPRESADO EN DÓLARES AMERICANOS**

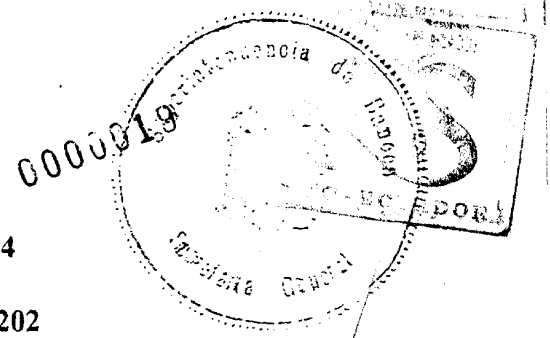
NOMBRE DE LA CUENTA	AMERAFIN S.A. ABSORBENTE	ECUHABITAT S.A. ABSORBIDA	ELIMINACIONES		AMERAFIN S.A. CONSOLIDADA
			DEBE	HABER	
PASIVO y PATRIMONIO					
PASIVO CIRCULANTE					
Retenciones e Impuestos por Pagar	1.113,91	0,00			1.113,91
Otras cuentas por Pagar	120.938,29	7.403,55			128.341,84
Total Pasivo Circulante	122.052,20	7.403,55			129.455,75
TOTAL PASIVO	122.052,20	7.403,55			129.455,75
	0,00				
PATRIMONIO					
Capital Suscrito	462.330,00	17.805,92			480.135,92
Reserva Legal	30.523,28	8.902,96			39.426,24
Reserva Facultativa	27.942,83				27.942,83
Reserva de Capital		80.841,38			80.841,38
Utilidad (Pérdida) Acumulada		51.418,81			51.418,81
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	18.784,27	-10.949,67			7.834,60
Total Patrimonio	539.580,38	148.019,40			687.599,78
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	661.632,58	155.422,95			817.055,53
	0,00	0,00			
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	4.707.677,15				4.707.677,15


DR. JAIME ZULETA J.
PRESIDENTE EJECUTIVO
AMERAFIN S.A. (ABSORBENTE)


AMPARITO RAMIREZ
CONTADORA GENERAL
REG. NAC. 17-1282


ING. XIMENA GUIRRE
GERENTE GENERAL
ECUHABITAT S.A. (ABSORBIDA)


AMPARITO RAMIREZ
CONTADORA GENERAL
REG. NAC. 17-1282



RESOLUCION No. SB-99-0124

RESOLUCION No. SC.99.1.1.1.202

JORGE EGAS PEÑA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

XAVIER MUÑOZ CHAVEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO :

QUE la señora Carlota Salas de Izurieta, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía financiera AMERAFIN S.A., ha solicitado la aprobación de la conversión de la referida compañía a una institución de servicios auxiliares; el cambio de denominación social por la de AMERAFIN S.A.; el cambio de domicilio principal de la Ciudad de Guayaquil a la Ciudad de Quito y la reforma integral del estatuto social, para lo cual acompaña cuatro testimonios de la escritura pública de 26 de mayo de 1998, y cuatro testimonios de la escritura pública modificatoria de 17 de noviembre del mismo año, otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

QUE las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de la compañía financiera AMERAFIN S.A., de 23 de marzo y 2 de octubre de 1998, aprobaron la conversión de la compañía financiera AMERAFIN S.A., a una institución de servicios auxiliares; el cambio de denominación social por la de AMERAFIN S.A., el cambio de domicilio principal de la Ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, y la reforma integral del estatuto social,

QUE han sido aceptadas para estudio de la Superintendencia de Bancos la escritura pública de 26 de mayo de 1998, y la escritura pública modificatoria de 17 de noviembre del mismo año, otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

QUE una vez realizadas las publicaciones del extracto de la citada escritura pública para oposición de terceros, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33, 86,87,88 y 89 de la Ley de Compañías. no ha existido oposición de terceros a la inscripción de los instrumentos públicos en mención.

QUE se han emitido los informes previos pertinentes ; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

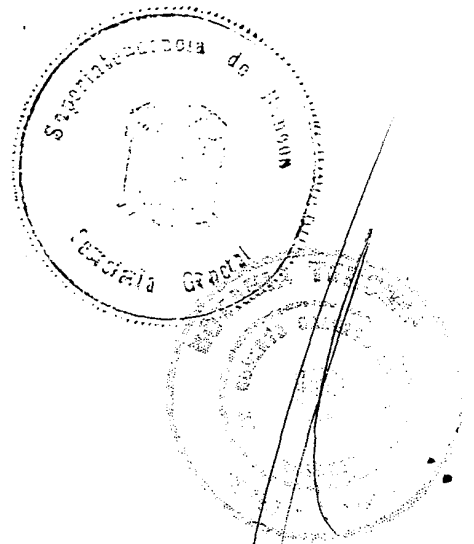
RESUELVEN :

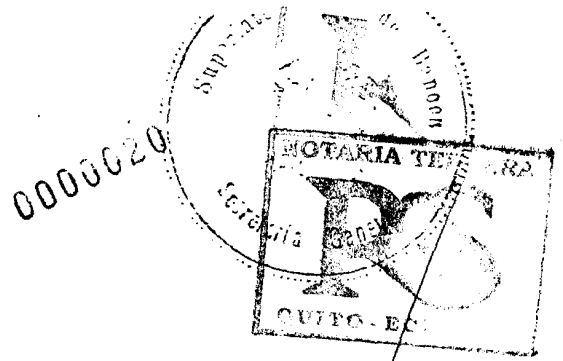
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conversión de la compañía financiera AMERAFIN S.A., a una institución de servicios auxiliares; el cambio de denominación social por la de AMERAFIN S.A., el cambio de domicilio principal de la Ciudad de Guayaquil a la Ciudad de Quito, y la reforma integral del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública de 26 de mayo de 1998, y en la escritura pública modificatoria de 17 de noviembre del mismo año, otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

Una vez concluido el trámite de aprobación de los referidos actos jurídicos, la compañía AMERAFIN S.A., sin perjuicio del control que corresponde a la Superintendencia de Compañías, será vigilada por la Superintendencia de Bancos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del Cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de conversión de la compañía financiera AMERAFIN S.A., a institución de servicios auxiliares, de cambio de denominación social por la de AMERAFIN S.A., el cambio de domicilio principal de la Ciudad de Guayaquil a la Ciudad de Quito y la reforma integral del estatuto social, otorgada el 26 de mayo de 1998 y de la escritura modificatoria de 17 de noviembre del mismo año, en el sentido de que éstas han sido aprobadas mediante la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía financiera AMERAFIN S.A., de 8 de septiembre de 1978, en el sentido de que dicha entidad se ha convertido en institución de servicios auxiliares, ha cambiado su denominación social por la de AMERAFIN S.A., el cambio de domicilio principal de la Ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Quito y la reforma integral del estatuto social, en los términos de la escritura pública de 26 de mayo de 1998 y en la escritura pública modificatoria de 17 de noviembre del mismo año y sienten las razones correspondientes.





Página 3.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, inscriban la escritura pública de 26 de mayo de 1998 y la escritura pública modificatoria de 17 de noviembre del mismo año, otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Quito, así como la presente resolución y sienten las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales la compañía financiera AMERAFIN S.A., tenga oficinas, inscriban la escritura pública de 26 de mayo de 1998, y la escritura pública modificatoria de 17 de noviembre del mismo año, otorgadas, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, así como la presente resolución y sienten las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales la compañía financiera AMERAFIN S.A., posea bienes inmuebles, tomen nota al margen de las inscripciones de dichos bienes en el sentido de que la referida compañía se ha convertido en institución de servicios auxiliares, ha cambiado de denominación por la de AMERAFIN S.A., ha cambiado de domicilio principal de la Ciudad de Guayaquil a la Ciudad de Quito y ha reformado íntegramente el estatuto social y que tomen nota de la presente resolución.

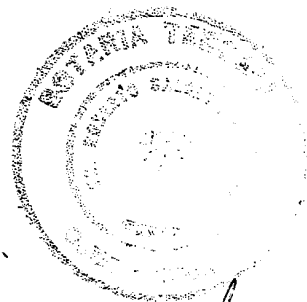
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución y posteriormente el extracto de la escritura pública de 26 de mayo de 1998, y de la escritura modificatoria de 17 de noviembre del mismo año, otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la compañía financiera AMERAFIN S.A., una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado por la presente resolución remita a esta Superintendencia de Bancos prueba de lo actuado.

ARTICULO NOVENO .- CONFERIR a la compañía financiera AMERAFIN S.A., los correspondientes Certificados de Autorización que amparen el funcionamiento de las oficinas que mantiene la referida entidad, por efecto de la conversión, del cambio de denominación social y del cambio de domicilio, una vez cumplidas las diligencias dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que una vez concluido el trámite de conversión de la compañía financiera AMERAFIN S.A., a institución de servicios auxiliares; el cambio de denominación social por la de AMERAFIN S.A., el cambio de domicilio principal de la Ciudad de Guayaquil a la Ciudad de Quito y la reforma integral del

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Página 4.

estatuto social, de la compañía AMERAFIN S.A., proceda a publicar su estatuto social debidamente codificado, a fin de que sea distribuido entre sus accionistas y el público en general, y envíe tres ejemplares a la Superintendencia de Bancos y tres ejemplares a la Superintendencia de Compañías.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y en la Superintendencia de Compañías, en Quito Distrito Metropolitano a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Jorge Egas Peña
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Dr. Xavier Muñoz Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña Superintendente de Bancos, y el señor doctor Xavier Muñoz Chávez Superintendente de Compañías, en Quito Distrito Metropolitano a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve. LO CERTIFICAMOS:

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

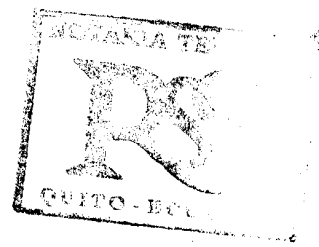
Dr. Ivan Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Certifico que es una copia fiel del original
de la resolución que antecede
del Sr. Dr. Jorge Egas Peña
Superintendente de Bancos
del Sr. Dr. Xavier Muñoz Chávez
Superintendente de Compañías
del Sr. Dr. Luis Larrea Benalcázar
Secretario General de la Superintendencia de Bancos
del Sr. Dr. Ivan Salcedo Coronel
Secretario General de la Superintendencia de Compañías

01 FEB. 1999

0000021



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De QUINTA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. - 1 AGO. 2005
Quito _____



[Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo
archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fé de ello confiero
esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la FUSION POR ABSORCIÓN
de la COMPAÑÍA AMERAFÍN S.A. a la COMPAÑÍA ECUAHIBITAT S.A.,
sellada y firmada en Quito, quince de agosto del dos mil cinco.—



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

0000022

CIÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 05.Q.IJ.4043, de fecha tres de octubre del dos mil cinco, expedida por el Economista Gilberto Novoa Montalvo Intendente de compañías de Quito, Encargado, tome nota al margen de la escritura matriz de la escritura matriz de Fusión por Absorción de la compañía AMERAFIN S.A. a la compañía ECUHABITAT S.A., celebrada el primero de agosto del dos mil cinco ante el Notario Suplente, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Fusión por Absorción de la compañía AMERAFIN S.A. (absorbente) con la compañía ECUHABITAT S.A. (absorbida), la disolución sin liquidación de esta última, la prórroga de plazo de duración, el Aumento de Capital suscrito, del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes de las protocolizaciones que anteceden.- Quito, a cinco de octubre del dos mil cinco.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR



Day fe, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima "AMERAFIN FINANCIERA INTERAMERICANA S.A.", celebrada ante el Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, con fecha ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede, en lo que se refiere a que ha absorbido a la compañía ECUHABITAT S.A., aumentó su capital autorizado, aumentó su capital suscrito, reformó y codificó sus estatutos sociales; lo que fue aprobado por la resolución número 05-Q-IJ-4048, del señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado, con fecha tres de Octubre del año dos mil cinco.- Guayaquil, once de Octubre del año dos mil cinco.-



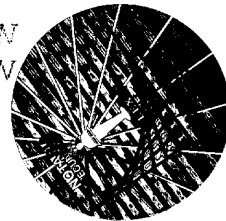
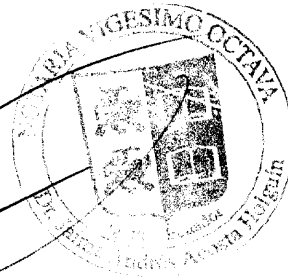

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0000023

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECUHABITAT CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1995, SE APRUEBA LA FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA AMERAFIN S.A. (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑIA ECUHABITAT S.A. (ABSORBIDA), LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE ESTA ULTIMA, LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.05.Q.U.4043, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2005. QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2005.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



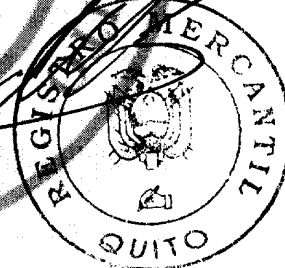


0000024

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUARENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 03 de octubre de 2.005, bajo el número **2857** del Registro Mercantil, Tomo **136**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1905** del Registro Mercantil de seis de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2676 vta., Tomo 126, **2764** del Registro Mercantil de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4597, Tomo 127 y **611** del Registro Mercantil de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 951, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**AMERAFIN S.A.**", (Absorbente) con la Compañía "**ECUHABITAT S.A.**", (Absorbida), prórroga de plazo de duración, aumento de capital suscrito, del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos, otorgada el uno de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía "**ECUHABITAT S.A.**" y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040149**.- Quito, a siete de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000025

1.- Certifico: que con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.Q.IJ.4043, dictada el 3 de octubre del 2005, por el **Intendente de Compañías de Quito Encargado**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Fusión por Absorción de la compañía **AMERAFIN S.A. (absorbente)** con la compañía **ECUHABITAT S.A. (absorbida)**, la Prórroga de Plazo de Duración, Aumento del Capital Suscrito, Capital Autorizado, Reforma y Codificación de Estatutos, de fojas **123.055 a 123.105**, Registro Mercantil número **23.101** y anotada el veinticinco de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **43.858** del Repertorio.- **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- **3.-** Se efectuaron tres anotaciones de la Fusión que por Absorción hace la compañía **AMERAFIN S.A.** a la compañía **ECUHABITAT S.A.**, al margen de las inscripciones respectivas.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 43858
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *6*